

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria. 7 y Paço. 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiera) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 172 de 21 Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer el reconocimiento á favor de los causantes de los nueve créditos, números 1.222 á 1.230 de la relación 1.ª adicional á la 51 de abonarés y ajustes finales correspondientes al regimiento de Nápoles, que ascienden á 4.562'42 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 872'98 por los intereses devengados; en junto, 5.435'40, de cuya cantidad

deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.902 pesos 36 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.902 pesos 36 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1894.—López Dominguez.—Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe total de los intereses.		TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.
		Importe del capital rectificado	Importe de los intereses.		
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1222	D. Bartolomé Gómez Quintana.	187'34	50'58	237'92	84'27
1223	Domingo Gante González.	151'31	3'02	154'33	54'01
1224	Saturnino González Blanco.	903'47	36'13	939'60	328'86
1225	Joaquín Malla Goyano.	385'90	104'19	490'09	171'53
1226	José Navarro Casals.	381'43	53'40	434'83	152'19
1227	Antonio Parrilla Escobar.	352'64	95'21	447'85	156'74
1228	Domingo Pérez Rodríguez.	412'41	111'35	523'76	183'31
1229	Manuel Rodríguez Díaz.	1.454'86	349'16	1.804'02	631'40
1230	Pascual Roca Romavid.	333'96	69'94	403	141'05

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe total de los intereses.		TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.
		Importe del capital rectificado	Importe de los intereses.		
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1231	Andrés Soler Sulves.	416'25	112'38	528'63	185'02
	TOTAL.	4.978'67	985'36	5.964'03	2.087'38

Madrid 19 de Abril de 1894.—López Dominguez.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.448.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.849.

Don Joaquín Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pedro Pérez Gastejón y Millán, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 12 de Junio corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Puerto Rico, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje llamado cabezo de la Jara, di-

putación del Cabezo; lindando P. y S. tierras del Marqués de Guerra; N. Andrés Dimas, y L. registro «Beverley»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata moderna de unos dos metros que se hará en la umbria del cerro Gorco del cabezo de la Jara á P. de dicho cerro; desde él se medirán á P. 100 metros primera estaca; de primera á segunda N. 600; de segunda á tercera E. 200; de tercera á cuarta S. 600, y de cuarta á punto de partida P. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Junio de 1894.—Joaquín Izquierdo.

Tercera sección.

Número 2.312.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1893-94.—Tercer trimestre de 1894.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		TOTAL
	Personal.	Material.	
Existencia del mes de Diciembre.			1.645 76
Cobrado por fincas y rentas propias			99 »
Idem por ingresos eventuales.			1.905 27
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Tercer trimestre del periodo ordinario.—Año económico de 1893-94.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Idem por reintegros.			3 88
Idem por fondos provinciales.			25.961 50
TOTAL cargo.			29.615 41
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.		14.478 65	14.478 65
Por id. de botica.		53 15	53 15
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		3.556 58	3.556 56
Por sueldos de Facultativos.	279 16		279 13
Por id. de enfermeros y sirvientes.	2.237 33		2.237 38
Por id. de empleados.	1.324 96		1.324 96
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.	1.239 54	679 10	1.918 64
Por gastos reproductivos.	1.033 28	650 06	1.683 34
Por cargas del Establecimiento.	558 32	58 78	617 10
Por gastos de culto y clero.	225 »	221 »	446 »
Por id. generales.		2.290 25	2.290 25
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
TOTAL data.	6.897 59	21.987 54	28.885 13

RESUMEN

Importa el cargo.		29.615 41
Idem la data { Personal.	6.897 59	28.885 13
{ Material.	21.987 50	
Existencia en caja para el 1.º de Abril.		730 28

De forma que importando el cargo 29.615 pesetas con 41 céntimos y la data 28.885 pesetas con 13 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 730 pesetas 28 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del 1.º de Abril.

Murcia 6 de Abril de 1894.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Esquer.—V.º B.º: El Director, Gómez.

Número 2.312.

JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1893-94.—Tercer trimestre de 1894.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del trimestre anterior, las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto corriente, á saber:

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
CARGO			
Existencia del trimestre anterior.			61 70
Idem que resultó en 31 de Diciembre de 1892, al cerrarse definitivamente el presupuesto de 1891-92. Cobrado en el trimestre de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			97 33
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			170 90
Idem por fondos provinciales.			849 »
TOTAL.			1.778 93
DATA			
Satisfecho por personal.	811 98		811 98
Idem por material.		366 95	366 95
TOTAL.	811 98	366 95	1.175 93

RESUMEN

Importa el cargo.		1.778 93
Idem la data { Personal.	811 98	1.175 93
{ Material.	366 95	

Existencia en caja para el trimestre siguiente.

Murcia 17 de Abril de 1894.—El Administrador, Salvador Esteve.—V.º B.º: El Vicepresidente interino, L. Somalo.

Sexta sección.

Número 2.360.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por esta Corporación durante el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Jiménez Cánovas. Se aprueba el acta del anterior.

Queda acordado se formulen los correspondientes pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales denominados del Mercado, en la población y puerto de mar, así como para los servicios del alumbrado público de ambas localidades.

A las solicitudes de Alejo López Paredes, Vicente Serrano Paredes, Dolores Rul Asquero, María Jodar Izquierdo, Mariano Yúfera García, Isidro Hernández Vélez, pidiendo les sean amillaradas las fincas para obtener título inscrito del cual carecen, se acuerda como se pide.

Son aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto vigente.

Por la Comisión de Hacienda se emitió informe sobre el señalamiento á esta villa de nuevos cupos por

consumos, alcoholes y sal acordándose por unanimidad utilizar todos los recursos legales para dejar sin efecto la disposición superior, en virtud de la que se han señalado los citados cupos.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Jiménez Cánovas.

Pasa á informe de la Comisión de ornato la instancia de Salvador Zamora Rubio, pidiendo permiso para reedificar la casa que posee en la calle de Ceballos de esta población.

Se aprueban las cuentas de los Farmacéuticos D. Alfonso Oliva Zamora y D. Miguel Méndez, por medicinas suministradas á pobres enfermos de estos vecinos, durante los meses de Marzo y Abril último.

También es aprobada la cuenta que formula Eugenio Hernández Vélez, por aceite suministrado para los faroles de mano de los serenos de la Barriada del puerto.

Previo dictamen del Síndico se presenta por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio venidero 1894-95, que es aceptado por el Municipio, ordenándose sea expuesto al público por término de quince días.

Se acuerda proceder á la subasta del arbitrio municipal, derechos del Matadero, haciendo extensivo el arbitrio á el caserío de la Barriada del puerto de mar.

Se conceden arrendamiento por el arquiler mensual de 10 pesetas, el antiguo local de la Carnecería á D. León Borrajo.

Sesión del día 26.

Presidencia del Sr. Jiménez Cánovas.

Se aprueba el acta del anterior.

Queda enterada la Municipalidad de la circular de Sr. Administrador de Hacienda, señalando el cupo que por riqueza pecuaria y colonia ha de contribuir este Municipio en el próximo ejercicio 1894-95.

También queda enterada de otra circular de la Comisaría de guerra de la provincia, indicando la conveniencia de que todos los Municipios de común acuerdo nombren un representante para que perciba directamente el importe de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil.

Fué aprobado el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio municipal, derechos del Matadero.

Dada cuenta por la Comisión de Hacienda de la liquidación practicada al Recaudador de los arbitrios y recargos municipales, se acordó que sin pérdida de tiempo se le obligue al ingreso de las 2.477'32 pesetas, que hoy le resultan en descubierto.

Quedó enterada la Municipalidad de que por el arrendatario del impuesto de consumos se había otorgado á favor del Municipio la correspondiente escritura de fianza hipotecaria.

Fué aprobada la cuenta presentada por D. Agustín Valdivieso, ascendente á 900 pesetas, por material invertido en estas oficinas municipales en los ejercicios 1891-92 y 92-93.

Mazarrón 1.º de Junio de 1894.

Sesión ordinaria del día 2 de Junio de 1894.

Dada cuenta del precedente extracto fué aprobado, ordenándose sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.—El Secretario, José María Bonmati.—V.º B.º: José María Jiménez.

Número 2.401.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Don Idefonso Jiménez Cano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilas, del que es Presidente el Sr. D. Carlos Crouseilles Sánchez-Fortún, Alcalde de la misma.

Certifico: Que en el extracto formado de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación municipal en el mes de Marzo último, copiado literalmente es como sigue:

Ordinaria del día 1.º

No tuvo efecto por falta de número.

Día 3.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Se aprueba el extracto de acuerdos tomados en el mes de Febrero último.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del mes de Marzo.

Se aprueba la cuenta de rendimientos del Cementerio, correspondiente al mes de Febrero.

Se aprueban varias cuenta de gastos.

Se designa al Teniente de Alcalde D. Pedro Quiñero, como perito práctico para las operaciones de medición, descripción y tasación de terrenos enajenables, en unión de los peritos del Estado.

A una instancia de Francisco Pérez Blaya, solicitando haberes como empleado que fué de este Municipio, se acuerda atender á su pago una vez aprobado el presupuesto adicional.

Pasa á informe de una Comisión un escrito de diferentes vecinos solicitando el levantamiento de la vía de circunvalación la prohibición de instalar vagonetas y demás aparatos para la carga de vapores y que se regularicen estas operaciones.

Se autoriza al Sr. Presidente para estudiar y proponer el medio más conveniente de sostener la Dirección de Sanidad marítima de este puerto, suprimida por la Superioridad.

Que se eleve á la Superioridad el proyecto de contribución del nuevo Cementerio, corregido de los defectos de que adolecía.

Ordinaria del día 8.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 10.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Se aprueban varias cuentas de gastos.

Se acepta el ofrecimiento de don Enrique Marín, Licenciado en Medicina y Cirugía, para desempeñar gratis la Dirección de Sanidad marítima y costear de su cuenta los gastos; y se acuerda darle posesión.

Ordinaria del día 15.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 17.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Se acuerda modificar la tarifa de derechos por el arbitrio municipal sobre la expedición de certificaciones para uso particular.

Ordinaria del día 22

No tuvo efecto por falta de número.

Día 24.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Se comisiona al infrascrito Secretario para el juicio de exenciones de los mozos del presente reemplazo ante la Comisión provincial.

Se acuerda el pago de 300 pesetas por los gastos de corrección de los defectos de que adolecía el proyecto de construcción del nuevo Cementerio.

Ordinaria del día 29.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 31.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Se acuerda la operación de vacunación á las familias pobres.

Se señala el día 8 de Abril para el sorteo de los vecinos contribuyentes que con el Ayuntamiento han de adoptar el medio ó medios legales de hacer efectivo el encabezamiento de consumos, por virtud de terminar en el presente año económico el contrato de arrendamiento á venta libre.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito, obrante en el libro destinado á este efecto. Y para que conste y remitir para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, expido la presente que visada y sellada firmo en Aguilas á trece de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—J. Jiménez Cano.—V.º B.º: Carlos Crouseilles.

Número 2.294.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación y por la Junta municipal administrativa, durante todo el mes de Mayo último.

Ordinaria del día 2.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se aprobó el extracto de los acuerdos de esta Corporación del mes de Abril último.

Se acordó el pago de 50'35 pesetas, importe del material invertido en la Secretaría municipal y oficinas de la misma.

Se acordó el pago de 28'50 pesetas, importe del material invertido en la Administración de Consumos en dicho mes de Abril.

Adicionar á la lista de pobres al vecino José Munuera Sánchez, con derecho á la asistencia facultativa y medicamentos gratuitos.

Prorrogar por otros quince días más el socorro en especie al pobre enfermo Juan López Velasco, con 50 céntimos de peseta en cada uno de ellos.

Extraordinaria del Ayuntamiento y Junta municipal del día 2.

Tuvo por objeto aprobar definitivamente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico 1894-95.

Ordinaria del Ayuntamiento del día 9.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Aprobar en todas sus partes el proyecto del pliego de condiciones para la subasta de consumos para el próximo año económico y que se remita copia de ellas al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para su aprobación.

Manifestar respetuosamente á la Superioridad la imposibilidad de poder satisfacer la cantidad consignada á este pueblo por el concepto de contingente provincial por excesiva en el próximo año económico.

Formar el padrón de cédulas personales mandado por la Superioridad por haberse rescindido el contrato de arriendo de este impuesto en la provincia.

Quedar enterado de la comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial sobre declaración de responsabilidad á las Corporaciones que tienen descubiertos con los fondos provinciales y acordando se ingrese la mayor suma posible en la Tesorería de la Diputación.

Adicionar á la lista de pobres á Pedro Vidal Noguera con derecho á

la asistencia facultativa y medicamentos gratuitos.

Socorrer en especie por término de cincuenta y tres días á los pobres Miguel Noguera Talavera y Josefa Aguila Hernández con 50 céntimos de peseta á cada uno de ellos y por cada día.

Ordinaria del día 16.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Separar por innecesario al escribiente temporero para auxiliar á la sección de Estadística D. Blas Cánovas Gambi y el pago al mismo de 60 pesetas que ha devengado.

Se acordó el pago de 17'50 pesetas importe del papel de pagos al Estado unido como reintegro al apéndice al amillaramiento formado para el año 1894-95.

Se acordó el pago de 50 pesetas importe de la modelación impresa adquirida de D. Andrés Sanz Huertas, para la formación del padrón de fincas urbanas y el registro fiscal de los mismos.

Autorizar al Sr. Presidente para la adquisición de las bolas de estrigina para aplicarlas á la raza canina en previsión de la enfermedad hidrofobia.

Socorrer en especie por término de ocho días con 50 céntimos de peseta en cada uno de ellos al pobre enfermo Santiago Sevilla Mayor-domo.

Comunicar al Sr. Delegado de Hacienda la falta de cumplimiento por parte del arrendatario de cédulas personales de no haber ingresado en el arca municipal el importe del 50 por 100 de las expensas en el actual año económico correspondientes á este pueblo, á fin de que á la vez que se le exija la parte del Tesoro se haga también de la de este Municipio de la fianza que tiene constituida para responder de su contrato.

Autorizar al Sr. Presidente para que contrate con el Director de la banda de música, la gratificación que ha de dársele por su asistencia á las próximas procesiones del Santísimo Corpus Cristi y á la de su Infracoctava.

Supletoria del día 25.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Socorrer en especie por término de diez días á razón de 50 céntimos de peseta en cada uno de ellos al pobre enfermo Santiago Sevilla.

Quedar enterado de la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda fecha 19 del actual, por la que remite aprobado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico 1894-95.

Se acordó el pago de 25 pesetas como gratificación al practicante en Cirugía menor, D. Antonio Sanz Ferragut, por el servicio de la vacunación de los niños pobres de esta localidad.

Se aprobaron por unanimidad los proyectos de pliego de condiciones para las subastas del servicio del alumbrado público y la de los arbitrios municipales establecidos para el próximo año económico 1894-95.

Quedar enterado de haber sido adquirido el papel de multas municipales acordado en la sesión del día 27 de Abril último, y el pago de su importe de 25 pesetas al Sr. Presidente, y que se haga entrega de dicho papel al Depositario de este Municipio D. José López Cerón para su expedición.

Se acordó el pago de los haberes de empleados y dependientes de este Municipio correspondientes al presente mes el mismo día que fine.

Se acordó el pago de 40 pesetas, importe de las 16 libras de velas de cera adquiridas por el Presidente para la Corporación municipal, con destino á las funciones religiosas y con motivo de las procesiones del Santísimo Corpus Cristi de este año y su Infraoctava.

Alhama 30 de Mayo de 1894.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.

Supletoria del día 1.º de Junio.

Dada cuenta del precedente extracto se acordó por unanimidad prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos que se determinan en el artículo 109 de la ley Municipal.

Alhama 1.º de Junio de 1894.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.—V. B.: Vivanco.

Número 2.444.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Se hace saber: Que debiendo procederse por disposición de la Superioridad á la práctica de las diligencias de medición, deslinde y tasación de los terrenos declarados enajenables, pertenecientes á los propios de esta villa, los propietarios colindantes á quienes pueda interesar dichas operaciones, concurrirán al acto provistos de los correspondientes títulos de pertenencia de las fincas limitantes.

Los predios en que han de practicarse dichas operaciones y los días en que estas han de llevarse á cabo por el perito agrícola D. Miguel Artero López, son los siguientes:

Día 2 y 3 de Julio de 1894.

- 1.º Cabezo del Gordo.
- 2.º Cabeza Gorda;
- 3.º Cabezo del Conjuro.

Día 4 y 5.

- 1.º Cabezo de las Atalayas.
- 2.º Idem de la Fuente de Mula.
- 3.º Idem de los Huertecicos.
- 4.º Idem de la Seca.

Día 6.

- 1.º Cabezo de Avila.
- 2.º Lomo de Ucenda.
- 3.º Losarico.

Día 7.

- 1.º Cabezo de Pedro Gómez.
- 2.º Idem de la Canal.
- 3.º Los Muletos.

Bullas 19 de Junio de 1894.—El Alcalde, Vicente Puerta.

Número 2.443.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FUENTE-ALAMO

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al próximo ejercicio de 1894-95, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde el en que se inserte el presente en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Fuente-álamo 19 de Junio de 1894.—Asensio García.

Número 2.442.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PACHECO

Don Enrique Martínez y Martínez, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que estando terminado el repartimiento individual de la contribución territorial de esta villa, perteneciente al próximo año económico 1894-95, para el que ha servido de base la riqueza rústica, colonia y pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el expresado documento puedan examinarlo y aducir las reclamaciones á que se crean con derecho de las que señala el párrafo 2.º del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Pacheco 19 de Junio de 1894.—Enrique Martínez.

Número 2.445.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Don José Martínez González, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que á los diez días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial y ante la Comisión de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devengue el consumo de las especies de cereales, ó sean trigo y sus harinas, cebada, centeno, maíz y mijo, panizo y sus harinas, en los tres años económicos de 1894-95, 1895-96 y 1896-97, con el gravamen del total de los derechos que se les marca para el Tesoro en la tarifa oficial á las poblaciones de segunda clase y el 3 por 100 además para la recaudación y conducción de caudales sirviendo, de tipo la cantidad de 13.905 pesetas, en cada uno de los expresados tres años y con sujeción á las condiciones que constan en el expediente y están de manifiesto en la Secretaría municipal.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llana y para hacerlas es preciso acreditar haber ingresado en la Depositaria municipal el importe del 2 por 100 de dicho tipo y exhibir la cédula personal.

Cieza 19 de Junio de 1894.—José Martínez González.

Octava sección.

Número 2.427.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad y á virtud de cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de la misma, dimanante de causa seguida por homicidio contra D. Emiliano Artero del Campo, se cita al testigo D. Diego López Alemán, vecino que fué de Alhama, para que comparezca an-

te el expresado Tribunal el día veinticinco del actual á las diez de su mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral de dicha causa.

Murcia diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Valentin Areu.

Número 2.439.

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix María Andújar González, hijo de José Antonio y María, natural y vecino de Jorquera, partido judicial de Casas de Ibáñez, provincia de Albacete, soltero, estudiante, de veintiun años de edad, para que dentro el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente de esta provincia y los de Albacete y «Gaceta de Madrid», se presente en la Cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de hurto de metálico y alhajas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido en las Cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Murcia diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Luis López Bó.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 2.301.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Nomenclátor

De la provincia de Murcia.

Comprende las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades que componen los Ayuntamientos de esta provincia; con la clasificación de los edificios y viviendas y la población de hecho y de derecho que corresponde á cada grupo ó entidad; obra de reconocido interés para oficinas y particulares por los minuciosos datos que contiene.

Se halla de venta en la Oficina de Trabajos Estadístico, (Vinader 11,) al precio de una peseta diez céntimos, que ha sido señalado de Real orden. 13—30

Número 2.302.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, ha dispuesto que se facilite gratis á cada uno de los Sres. Alcaldes de esta provincia, un ejemplar del nuevo Nomenclátor publicado para el mejor servicio de los Municipios que presiden. En su virtud esta oficina de mi cargo avisa por la presente circular, que entregará los ejemplares de la referida obra á las personas que se presenten autorizadas por los Sres. Alcaldes en escrito que dejarán como justificante.

Murcia 2 de Junio de 1894.—El Jefe de los trabajos, Federico Moreno. 7—8

BIBLIOTECA DE LOS SECRETARIOS

A caba de publicarse el 2.º tomo de esta biblioteca, llamada á figurar en todas las oficinas de Ayunta-

mientos y Juzgados por su utilidad y fácil manejo.

Consta de 700 páginas encuadrada á la holandesa, y contiene la *ley de Enjuiciamiento civil*, los *Sarjentos y la Administración municipal* y el reglamento para la administración y cobranza del uno por 100 sobre los pagos que verifiquen las bajas del Estado, Diputaciones y Municipios.

Precio: cinco pesetas.

MANUAL

de Secretarios de Juzgados municipales.

por

M. Z. B.

De la redacción de *El Secretariado*.

MATERIAS QUE CONTIENE

I. Reglamento para la provisión de las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales de 10 de Abril de 1871.—II. Deberes de los Secretarios de Juzgados municipales.—III. Leyes del matrimonio y registro civil y reglamentos dictados para su ejecución.—IV. Contratos y demás obligaciones.—V. Procedimientos civiles en lo que hace referencia á los actos de conciliación, á los de jurisdicción voluntaria que son, ó pueden ser, de las atribuciones de los Juzgados municipales, á los juicios verbales, á la prevención de las testamentos ó sucesiones intestadas, al desempeño de comisiones auxiliaorias en lo civil y á la adopción de providencias interinas, que por su naturaleza no pueden diferirse sin daño de los interesados.—VI. Formularios en materia civil.—VII. Libro III del Código penal.—VIII. Procedimientos criminales en lo que hace referencia á los juicios de faltas, á la prevención de las primeras diligencias en las causas criminales y el desempeño de las comisiones auxiliaorias en lo criminal.—IX. Formularios en materia criminal.—X. Uso del papel sellado en las actuaciones judiciales y documentos públicos y Aranceles judiciales con relación á los Jueces y Fiscales municipales, Secretarios y alguaciles.

Precio: ocho pesetas.

LOS ALCALDES Y SECRETARIOS

Sus deberes y atribuciones.

Contiene las disposiciones legislativas y jurisprudencia anotada, explicada y comentada, para todos los servicios cuyo cumplimiento incumben á las Autoridades municipales, acompañando á cada uno los necesarios formularios y modelos para su mejor y más fácil desempeño.

Indispensable á los Sres. Alcaldes, y de absoluta necesidad para los Sres. Secretarios de Ayuntamiento.

Un abultado volumen en 8.º

15 pesetas.

(Pidanse á la Administración de *El Secretariado* acompañando su importe.)

Madrid.—Prado, 39.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santos de hoy: San Luis Gonzaga.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la iglesia de San Juan.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.